



ACUERDO No. CSJBTA17-498
Miércoles, 11 de enero de 2017

“Por medio del cual se mantiene la suspensión del reparto para los Juzgados 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus Artículos 6° y 13°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá ocho (8) Juzgados Civiles del Circuito, así

“ARTÍCULO 40.- Creación de Juzgados Civiles del Circuito: Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Ocho (8) Juzgados Civiles del Circuito en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.”

Que el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, modificó el artículo 40 mencionado en el párrafo anterior, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8°.- Modificación numerales del Artículo 40. Modificar el Artículo 40, en los numerales que se enuncian a continuación:

1. Siete (7) Juzgados Civiles del Circuito en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.”

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior reguló la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 6:

“ARTÍCULO 6°.- Suspensión temporal del reparto. Después de entregados los procesos a los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4° del presente Acuerdo.

Que igualmente el mencionado acto administrativo establece en su artículo 13 que se faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

Que el 30 de noviembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en virtud del artículo 1º literal C de su Acuerdo No. PSAA15-10413, decide prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2015, la medida por medio de la cual se creó el Juzgado 2º Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá

Que posteriormente mediante Resolución No. RESUDAE15-164 del jueves, 03 de diciembre de 2015, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura identificó los despachos nuevos creados con sus respectivos Códigos.

Que una vez creados los despachos y nombrados sus titulares por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá los procesos de los extintos despachos de descongestión fueron asumidos por los nuevos así:

JUZGADO DE DESCONGESTION EXTINTO		JUZGADO CREADO QUE ASUMIO LOS PROCESOS	
CÓDIGO	DESPACHO	CÓDIGO	DESPACHO
110013103901	Juzgado Civil de Circuito 901 de Descongestión de Bogotá	110013103045	Juzgado 45 Civil del Circuito
110013103902	Juzgado Civil de Circuito 902 de Descongestión de Bogotá	110013103046	Juzgado 46 Civil del Circuito
110013103903	Juzgado Civil de Circuito 903 de Descongestión de Bogotá	110013103902	Juzgado 2 Civil del Circuito de Descongestión
110013103904	Juzgado Civil de Circuito 904 de Descongestión de Bogotá	110013103047	Juzgado 47 Civil del Circuito
110013103905	Juzgado Civil de Circuito 905 de Descongestión de Bogotá	110013103048	Juzgado 48 Civil del Circuito
110013103906	Juzgado Civil de Circuito 906 de Descongestión de Bogotá	110013103049	Juzgado 49 Civil del Circuito
110013103907	Juzgado Civil de Circuito 907 de Descongestión de Bogotá	110013103050	Juzgado 50 Civil del Circuito
110013103908	Juzgado Civil de Circuito 908 de Descongestión de Bogotá	110013103051	Juzgado 51 Civil del Circuito

Que una vez terminada la medida de descongestión del Juzgado 2º Civil del Circuito de Descongestión, esta Corporación en sesión de sala ordinaria celebrada el 20 de enero de 2016, resolvió que los procesos del extinto despacho judicial, debían ser sometidos nuevamente a Reparto, para lograr equilibrar las cargas de los Juzgados Civiles del Circuito existentes (Oficio No. CSBTSA16-134)

Que revisada la carga laboral de los Juzgados Civiles del Circuito registrada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI, a 31 de marzo de 2016; se determinó que la carga promedio por despacho era de quinientos cincuenta y dos (552) procesos - seiscientos treinta y siete (637) según el informe de reparto unificado de la DESAJ – y, que los siguientes despachos tenían carga superior a la mencionada:

Juzgado antiguo con carga superior al promedio	Carga laboral reportada a 31-03-2016	Juzgado nuevo con carga superior al promedio	Carga laboral reportada a 31-03-2016
17º	665	45º	901
18º	600	46º	823
21º	964	47º	2.281
22º	611	49º	2.512
31º	643	50º	2.308
34º	699	51º	2.524

Que con base en lo anterior esta Corporación mediante Acuerdo No. CSBTA16-462, el 12 de mayo de 2016 resolvió suspender el reparto de procesos a los juzgados descritos por tres (3) meses o hasta que los demás despachos completarán seiscientos (600) procesos. Que el 16 de junio de 2016, luego de verificar las cargas existentes en los Juzgados Civiles del Circuito mediante visitas realizadas por la Sala Seccional, se ordenó en virtud del Acuerdo No. CSBTA16-471 mantener suspendido el reparto de procesos a los Juzgados 18º, 21º, 22º, 31º, 45º, 46º, 47º, 49º, 50º y 51º Civiles del Circuito, incluir al 48º y, reanudarlo a 17º y 34º.

Que este Consejo Seccional a fin de establecer el promedio de ingreso efectivo total de los Juzgados de esta especialidad, conforme al parágrafo del artículo 6 del Acuerdo

PSAA15-10414 de noviembre de 2015 referente a la transición, ha consolidado la información estadística con corte a 30 de septiembre de 2016 así:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ														
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO														
Movimiento general de procesos activos SIERJU BI año 2016 (No se tienen en cuenta tutelas, ni incidentes de descato ni procesos en suspenso)														
Juzgado	Inventario Inicial 010116	Ingresos Efectivos 2016				Egresos Efectivos				Rechazados o retirados				Inventario Final a 300916
		1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	Total	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	Total	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	Total	
1	662	1	12	330	343	11	92	111	214	0	0	46	46	630
2	606	323	177	121	621	194	66	55	315	22	55	55	132	533
3	326	56	272	35	363	11	17	8	36	27	98	34	159	498
4	505	116	212	176	504	22	107	39	168	32	160	40	232	570
5	820	52	157	129	338	12	81	43	136	11	86	59	156	622
6	276	58	130	91	279	6	92	33	131	23	93	31	147	348
7	287	47	49	110	206	24	28	44	96	29	135	70	234	321
8	235	-18	126	173	281	17	33	36	86	43	112	68	223	274
9	673	64	147		211	12	17		29	14	92		106	588
10	600	162	211	110	483	136	55	83	274	21	82	68	171	422
11	574	55	16		71	30	3		33	26	0		26	359
12	388	47	269	158	474	60	96	116	272	46	133	91	270	461
13	453	74	155	98	327	3	22	27	52	26	105	90	221	466
14	598	51	122	143	316	12	52	86	150	33	166	88	287	536
15	349	36	136	98	270	17	84	52	153	17	75	75	167	406
16	379	73	255	108	436	40	98	48	186	3	51	25	79	480
17	583	19	16	56	91	11	83	69	163	8	17	71	96	431
18	1004	24	-34	-55	-65	36	11	51	98	50	123	56	229	722
19	429	28	383	204	615	15	93	127	235	51	130	108	289	756
20	715	-2	10	76	84	18	83	84	185	2	4	29	35	376
21	1093	12	0	4	16	8	0	61	69	0	0	49	49	937
22	523	20	29	-7	42	29	47	28	104	49	63	15	127	315
23	500	55	264	110	429	6	115	41	162	17	123	79	219	378
24	398	27	74	112	213	25	35	37	97	44	126	111	281	1064
25	365	74	135	123	332	31	34	53	118	10	115	88	213	407
26	664	38	69	99	206	1	55	18	74	0	137	40	177	545
27	520	59	177	127	363	8	53	94	155	27	154	106	287	308
28	236	21	262	102	385	20	43	21	84	66	81	47	194	394
29	520	-45	398	79	432	21	22	53	96	43	39	67	149	705
30	219	59	412	82	553	9	38	66	113	8	128	96	232	560
31	755	296	16	16	328	13	61	93	167	0	5	3	8	616
32	536	-1	21	101	121	18	77	47	142	0	4	43	47	477
33	693	30	73	111	214	6	23	24	53	16	191	114	321	860
34	950	-2	92	59	149	8	57	60	125	2	13	25	40	858
35	292	58	161	108	327	18	39	83	140	7	97	44	148	402
36	307	20	86	95	201	22	10	32	64	31	105	65	201	437
37	471	2	18	93	113	3	75	80	158	0	1	40	41	385
38	377	4	14	69	87	14	55	67	136	0	2	60	62	267
39	339	56	81	123	260	1	43	40	84	0	195	89	284	399
40	333	53	421	22	496	23	129	39	191	24	117	40	181	675
41	342	145	142	99	386	16	68	84	168	20	109	68	197	369
42	293	24	254	351	629	10	25	53	88	8	97	59	164	822
43	652	-11	5		-6	25	94		119	12	3		15	661
44	392	3	11	83	97	1	95	73	169	0	4	47	51	308
45	896	8	0	-3	5	8	31	40	79	0	0	0	0	916
46	790	40	-26	28	42	14	37	47	98	0	2	0	2	769
47	2323	16	-107	-2	-93	55	104	26	185	0	3	2	5	2558
48	3275	-6	-6	0	-12	80	90	178	348	5	7	0	12	2903
49	2694	-7	-268	-4	-279	62	149	211	422	18	8	4	30	1940
50	2577	6	-573	-4	-571	14	56	117	187	1	0	5	6	1787
51	2584	72	-4	-383	-315	119	122	108	349	5	4	6	15	2009
Total	16791	2392	5052	3954	11398	1375	3095	3086	7556	897	3650	2516	7063	35830
Promedio	525	47	99	82	223	27	61	64	148	18	72	52	138	703

NO REGISTRO ESTADISTICA PARA EL TERCER TRIMESTRE, SE TOMA INFORME DE CONTEO FISICO REPORTADO EN VISITAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Que a fin de determinar a qué Juzgados se les mantiene la medida de suspensión de reparto de procesos para equilibrar las cargas se han tenido en cuenta los criterios de carga alta y nivel de egreso efectivo alto, dando como resultado la continuidad para los Juzgados del 47° al 51° Civiles del Circuito de Bogotá

Que en el consolidado se puede observar que la carga laboral de los Juzgados 47°, 48°, 49°, 50° y 51° continua siendo muy superior a la de los demás despachos judiciales de la especialidad; incluso por encima del promedio de ingreso efectivo total según el registro

estadístico con corte a 30 de septiembre de 2016 pues cuenta con 11.197 procesos de los 35.830 reportados por todos los despachos judiciales de esa especialidad.

Que teniendo en cuenta la desigualdad de cargas existente entre los despachos de esta especialidad, este Consejo Seccional ha decidido equipararlas a través del reparto de procesos nuevos de tal forma que cada Juzgado Civil del Circuito reciba 703 procesos (carga promedio de procesos por despacho a 30 de septiembre de 2016).

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Mantener suspendido el reparto de procesos a los Juzgados 47°, 48°, 49°, 50° y 51° hasta equiparar su carga a **703** procesos.

ARTICULO 2º. - Reanudación del reparto: A partir de la fecha se reanuda el reparto de procesos nuevos a los demás Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Corporación mensualmente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

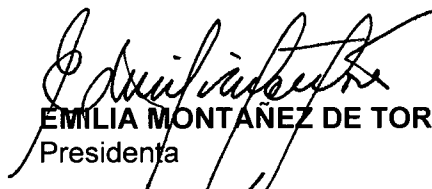
ARTÍCULO 5º.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/ smcc 